



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 21 -2012-MPC

Cusco, **18 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

**Visto;** el Informe N° 35-2011-CPPAD/MPC de fecha 15 de Diciembre de 2011, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 812- 2011-MPC/OGAJ de fecha 26 de Diciembre 2011 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 418-2011-MPC de fecha 04 de Noviembre de 2011, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al servidor nombrado, de la Municipalidad Provincial del Cusco, LINO JAIMES PUMACCAHUA, por los hechos a que se contrae dicha Resolución;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 035-2011-CPPAD/MPC de fecha 15 de Diciembre de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco ha recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción Administrativa Disciplinaria de **CESE TEMPORAL POR 120 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al amparo del inciso c) del Artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al servidor nombrado, LINO JAIMES PUMACCAHUA, por la

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso b) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante informe N° 812-2011-MPC/OGAJ de fecha 26 de Diciembre 2011 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente Administrativo N° 037324-2011, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de cese temporal de 120 días sin goce de remuneraciones, en contra del trabajador nombrado LINO JAIMES PUMACCAHUA, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

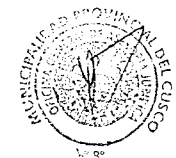
Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

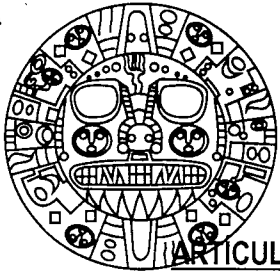
Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 035-2011-CPPAD/MPC, informe N° 812-2011-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE TEMPORAL POR 120 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al servidor nombrado, de la Municipalidad Provincial del Cusco, LINO JAIMES PUMACCAHUA, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso b) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 35-2011-CPPAD/MPC de fecha 15 de Diciembre de 2011, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 812-2011-MPC/OGAJ de fecha 26 de Diciembre 2011 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al procesado la presente Resolución conjuntamente con los informes mencionados en el artículo segundo de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

